

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0114/2015

La Paz, 08 de abril de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DAF-URH 0017/2015, 27 de febrero de 2015.
Nota DPDI-UDI 0045/2015, de 18 de marzo de 2015.
Nota DAF-URH 0870/2015, de 30 de marzo de 2015.
Informe Técnico DPDI.-UDI 0016/2015 de 07 de abril de 2015.
Informe Legal DJ 0276/2015 de 08 de abril de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 determina: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, la Ley General del Trabajo de 08 de diciembre de 1942, en sus Artículos 61 y 62 establece beneficios para las mujeres embarazadas como el descanso pre y pos natal; instituye periodos de lactancia no mayores a una hora durante la jornada laboral; además de la creación de salas cunas en empresas donde existan más de 50 obreros.

Que, el Decreto Ley No. 16998 de 02 de agosto de 1979, tiene por objeto establecer una disposición Reglamentaria a la Ley General del Trabajo, la concordancia y aplicación del Artículo 13 de la Ley No. 1182, la estricta sujeción que debe tener a la Ley General del trabajo y sus disposiciones reglamentarias y derogar el Artículo 55 del Decreto Supremo N° 21060 y el Artículo 39 del Decreto Supremo No. 22407.

Que, la Ley No. 3460, de 15 de agosto de 2006, Ley de Fomento a la Lactancia Materna y Comercialización de sus Sucedáneos, tiene como finalidad promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna en forma exclusiva hasta los seis (6) meses de edad y prolongada hasta los dos (2) años, siendo sus objetivos coadyuvar al estado físico y mental del binomio madre-niño, mediante la promoción, apoyo, fomento y protección de la lactancia natural.

Que, el Decreto Supremo No. 0115 de 06 de mayo de 2009, determina dentro de su ámbito de aplicación la obligatoriedad de las instituciones públicas y privadas de proporcionar las condiciones adecuadas para que las madres puedan dar de lactar a sus hijas e hijos hasta los 6 meses de edad, señalando:

"Artículo 2: (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en: a) Las instituciones públicas y privadas, quienes deberán promover en sus recursos humanos una cultura de apoyo y reconocimiento a la trascendencia de la lactancia materna exclusiva de niños/niñas menores de seis (6) meses y prolongada por lo menos hasta los dos (2) años, considerando aspectos logísticos necesarios para el efecto.

Artículo 15: (OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS). Las Instituciones Públicas y Privadas, tienen las siguientes obligaciones: a) Permitir a las madres en periodo de lactancia, llevar a sus bebés a sus fuentes de trabajo y de estudio, para que proporcionen lactancia materna exclusiva durante los seis (6) primeros meses de vida. b) Otorgar a las madres en periodo de lactancia, el descanso establecido en la Ley General del Trabajo, en caso de que éstas no lleven a sus bebés a sus centros de trabajo. c) Adecuar ambientes en los lugares de trabajo y de estudio, para que las madres con niños lactantes menores de seis meses puedan amamantar en condiciones óptimas".

Que, el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 996/2011 de 20 de julio de 2011, en su Artículo 16, señala: "...IV. Las Servidoras públicas que gocen del beneficio de horario de lactancia, tendrán derecho a una hora diaria de tolerancia, la cual podrá ser fraccionada o íntegra al comienzo, durante o al final de la jornada laboral".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0114/2015
La Paz, 08 de abril de 2015

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 1639/2014, de 26 de junio de 2014, se aprueba la implementación y equipamiento de dos ambientes destinados para Lactarios en la ANH.

Que, en fecha 02 de diciembre de 2014 y a través de Resolución Administrativa ANH No. DJ 3218/2014, se aprueba el Manual de la Calidad de la ANH.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, que tiene como objetivo establecer los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0017/2015, de 27 de febrero de 2015, justifica la necesidad de contar con un Reglamento de uso de los ambientes habilitados para el funcionamiento de los lactarios y aplicación del horario de lactancia para las madres que se encuentran gozando de este beneficio. En este sentido, la Dirección de Administración y Finanzas, remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para su revisión, el Proyecto de Reglamento de Uso de los Lactarios y Aplicación del Horario de Lactancia.

Que, mediante nota DPDI-UDI 0045/2015, de 18 de marzo de 2015, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, remite a la Dirección de Administración y Finanzas sugerencias al Reglamento de Uso de los Lactarios y Aplicación del Horario de Lactancia, solicitando en caso de aceptar las mismas, la emisión de conformidad mediante nota expresa, a efecto de gestionar su correspondiente aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, a través de nota DAF-URH 0870/2015, de 30 de marzo de 2015, justifica las observaciones y modificaciones relacionadas al Reglamento de Uso de los Lactarios y Aplicación del Horario de Lactancia, a efecto de su consolidación y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0016/2015 de 07 de abril de 2015, concluye y recomienda: "Por lo expuesto, se concluye que el "Reglamento de Uso de Lactarios y Aplicación del Horario de Lactancia de la ANH", se basó en el cabal cumplimiento de lo dispuesto por la reglamentación interna. En este sentido, su enfoque, estructura y contenido reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa". "Instruir a la Dirección Jurídica, la elaboración de un Informe Legal respecto al "Reglamento de Uso de Lactarios y Aplicación del Horario de Lactancia de la ANH", mismo que se adjunta. Si el informe legal es positivo, aprobar el "Reglamento de Uso de Lactarios y Aplicación del Horario de Lactancia de la ANH", mediante Resolución Administrativa expresa. Que la Resolución señale que la difusión del Reglamento la realizará la DPDI/UDI y la implementación y operación estará a cargo de la DAF/URH".

Que, el Informe Legal DJ 0276/2015, de 08 de abril de 2015, concluye: "En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI.-UDI 0016/2015 de 07 de abril de 2015 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del Reglamento de Uso de Lactarios y Aplicación del Horario de Lactancia de la ANH, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0114/2015
La Paz, 08 de abril de 2015

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Uso de Lactarios y Aplicación del Horario de Lactancia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con el Anexo adjunto que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, la difusión del Reglamento de Uso de Lactarios y Aplicación del Horario de Lactancia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, correspondiendo a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), mediante la Unidad de Recursos Humanos su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

